



**VISTOS**, el Informe N° 000025-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-JPA/MC de fecha 26 de enero del 2024, la Hoja de Elevación N° 000121-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16 de febrero del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009 del 12 de enero del 1989, se declara Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Jirón de la Unión N° 489-493-499 esq. Jirón Ucayali N° 109-119, provincia y departamento de Lima, ubicado en el ámbito de la delimitación de la Zona Monumental de Lima;

Que, en fecha 05 de octubre del 2023, el señor Fadel Hamideh Hamideh, solicita con escrito correspondiente al expediente N° 2023-0150843, autorización para la ejecución de intervenciones especializadas consistentes en refaccionar y restaurar la fachada del predio ubicado en Jirón de la Unión N° 489, 493, 499 esq. Jirón Ucayali N° 105, 109, 115, 119, 121 - Lima, agregando para tal efecto, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos y otra información para la evaluación de su petición, agregada con el expediente N° 2024-0010011;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, el artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296 refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*

Que, a través del Informe N° 000025-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-JPA/MC de fecha 26 de enero del 2024 y de la Hoja de Elevación N° 000121-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16 de febrero del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con los expedientes N° 2023-0150843 y N° 2024-0010011, indicando que se trata de una propuesta para la ejecución de intervenciones especializadas destinadas a la intervención en la fachada del Monumento ubicado en Jr. de la Unión N° 489, 493, 499 y Jr. Ucayali N° 105, 109, 115, 119, 121, distrito, provincia y departamento de Lima, involucrando los siguientes trabajos:

- Trabajos preliminares:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Retiro de elementos ajenos a la fachada.
- Calas estratigráficas de color.
- Eliminación de fuentes de humedad en la fachada.
- Eliminación de desechos.
- Movilización de equipos y herramientas.
- Reordenamiento de cables exteriores:
  - Reordenamiento de cables de energía eléctrica.
  - Reordenamiento de cables de telefonía y tv cable.
- Obras de reintegración:
  - Fabricación de puertas plegables de madera con marco.
  - Fabricación de base de madera para futuros avisos publicitarios.
  - Retiro de enchapado de mármol.
- Obras de restauración:
  - Restauración de molduras verticales.
  - Restitución de enlucido.
  - Mantenimiento de carpintería metálica del segundo y tercer piso.
  - Mantenimiento de cortinas metálicas enrollables del primer piso.
- Limpieza de superficie de fachada.
- Pintura:
  - Imprimante en muros.
  - Pintura látex sobre muros o molduras de fachada.
  - Barnizado sobre carpintería de madera.
  - Pintura esmalte sobre carpintería de hierro;

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble indica que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296 y que la inspección presencial se realizó el 01 de diciembre del 2023, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento, verificando que el inmueble comprende:

- Una edificación de estilo Neoclásico Republicano de fines del siglo XIX, con una construcción de tres niveles, sistema constructivo con muros de albañilería de ladrillo, estructura de concreto armado y techos de losa aligerada.
- Carpintería metálica en los vanos de puertas y en las ventanas del primer piso, posee 3 ingresos por el Jr. de la Unión cada uno con puertas metálicas enrollables, una de las cuales posee además una puerta de madera plegable, y 4 ingresos con puertas metálicas por el Jr. Ucayali, además de una puerta de madera original ubicada en la parte central que lleva a los pisos superiores.
- El inmueble es usado como Tiendas y oficinas.
- La fachada del inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación, presentando pequeños daños superficiales, y manchas en los muros, cableado de telefónica e internet entre las molduras, desprendimiento de pintura en zócalos de fachada.
- Respecto a la pintura de los elementos de la fachada, muros, ventanas, cornisas, barandas, entre otros; en los 3 niveles de la fachada, se encuentran en regular estado, presentando grafitis en el zócalo y muros del primer nivel, y desprendimiento de enlucido en algunos sectores, en los elementos indicados. Algunos sectores de las molduras presentan sectores separados del soporte, quiñadura de las aristas y sectores faltantes;



Que, asimismo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble agrega en el precitado informe que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada con los expedientes N° 2023-0150843 y N° 2024-0010011, emite calificación viable a la propuesta técnica para la ejecución de intervenciones especializadas destinadas a la intervención en la fachada del Monumento ubicado en Jr. de la Unión N° 489, 493, 499 y Jr. Ucayali N° 105, 109, 115, 119, 121 – Lima, indicando lo siguiente:

- Respecto a la propuesta de intervención precisando el estado de conservación, detalles constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, los trabajos preliminares, el reordenamiento de cables exteriores, las obras de integración, obras de restauración, restitución de enlucido, mantenimiento de cortinas metálicas enrollables del primer piso, limpieza de superficie de fachada, pintura; es conforme con lo solicitado en el artículo 7 de la Norma A.140 del RNE.
- Los trabajos a realizar son:
  - Trabajos preliminares: retiro de elementos de fachada, eliminación de fuentes de humedad en la fachada, eliminación de desechos, movilización de equipos y herramientas.
  - Reordenamiento de cables exteriores, reordenamiento de cables de energía eléctrica, reordenamiento de cables de telefonía y tv cable.
  - Obras de integración: fabricación de puertas plegables de madera con marco, fabricación de base de madera para futuros avisos publicitarios, retiro de enchapado de mármol.
  - Obras de restauración: restauración de molduras verticales, restauración de revestimiento de fachada, restitución de enlucido, mantenimiento de carpintería metálica del segundo y tercer piso, mantenimiento de cortinas metálicas enrollables del primer piso.
  - Limpieza de superficie de fachada: limpieza, 2 manos de mowilith diluido en agua al 4% como sellador y fijador de yeso de la moldura.
  - Pintura.
- Sobre la propuesta de color, este se ha desarrollado en base al estudio estratigráfico de los elementos componentes de la fachada, véase ficha de cala CP01, CP02, CP03, CP04, CP05, CP06, CP07, siendo la propuesta de pintado integral y uniforme, de conformidad con el artículo 7 de la Norma A.140 del RNE, y el artículo 39 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.
- Para los fines del trámite se adjunta los planos presentados: Plano de Ubicación U-01, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada D-01, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada D-02, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada TR-01, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada TR-02, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada EA-01, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada EA-02, Plano Arquitectura Patologías (elevaciones) Propuesta de recuperación de fachada PAT-01, Plano Arquitectura Patologías (plantas y cortes) Propuesta de recuperación de fachada PAT-02, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada – fachada resultante R-01, Plano Arquitectura Propuesta de recuperación de fachada, ubicación de calas PR-01, Plano Propuesta de recuperación de fachada – Propuesta de color PC-01;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio



Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y calificación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta para la ejecución de intervenciones especializadas destinadas a la intervención en la fachada del Monumento ubicado en Jr. de la Unión N° 489, 493, 499 y Jr. Ucayali N° 105, 109, 115, 119, 121, distrito, provincia y departamento de Lima; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, en fecha 17 de enero del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, cuyos artículos 32 y 33 señala que las obras especializadas y la intervención de fachadas dentro del Centro Histórico de Lima son autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, dictando disposiciones aplicables a dicho procedimiento municipal;

Que, mediante Informe N° 000031-2024-DGPC-VMPCIC-MPA/MC de fecha 20 de febrero del 2024, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervenciones especializadas destinadas a la fachada del Monumento ubicado en Jr. de la Unión N° 489, 493, 499 y Jr. Ucayali N° 105, 109, 115, 119, 121 – Lima, provincia y departamento de Lima, presentado con los expedientes N° 2023-0150843 y N° 2024-0010011; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2.-** Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al propietario del Monumento ubicado en Jr. de la Unión N° 489, 493, 499 y Jr. Ucayali N° 105, 109, 115, 119, 121 – Lima, y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de las intervenciones autorizadas a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las autoridades municipales competentes cuando corresponda, así como lo dispuesto en la Ley N° 31980.

**Artículo 3.-** Disponer que los copropietarios del inmueble ubicado en Jr. de la Unión N° 489, 493, 499 y Jr. Ucayali N° 105, 109, 115, 119, 121 – Lima y/o el/la ejecutante de las intervenciones autorizadas con el artículo 1 de la presente Resolución, remitan a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de su ejecución antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 4.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión; para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a los señores Fadel Hamideh Hamideh, Nader Dan Hamideh Hamideh, Nidal Dan Hamideh Hamideh, Najat Hamideh Hamideh De Hamideh y Julio Andrés Vargas Ávila, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, para conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL